



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-002-2012-00921-00  
RADICADO INTERNO: 3148M2-2016  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOPEC NIT No. 802013046-4  
DEMANDADO: BETSY NAVAS C.C 22.962.013, CASTULO JOSE PACHECO ARROYO 91.002.634, JOSE ALFONSO RODRIGUEZ ALFARO C.C No. 4.976.030 y HUMBERTO OLIVEROS CASTILLO C.C No. 7.440.220

**INFORME DE SECRETARIAL- Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue allegado poder que se encuentra pendiente su estudio. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ  
SECRETARIA**

**Soledad, Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la Dra. SANDRA CABARCAS JIMENEZ aportó poder judicial otorgado por la señora CEILA CECILIA BOLAÑO LOBELO conforme al PODER GENERAL contenido en la Escritura Publica No. 105 del 22 de enero de 2021 otorgada ante la Notaria Séptima del Círculo de Barranquilla en calidad de cónyuge supérstite del señor JOSE RODRIGUEZ ALFARO (QEPD), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.4.976.030

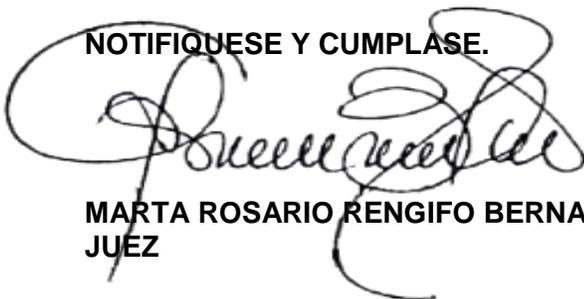
En consecuencia, y en virtud que el poder conferido cumple con todos los presupuestos establecidos en el C.G P y artículo 5 del decreto 806 de 2020., se aceptará el mismo para los efectos y fines del mandato conferido.

Por lo que se

**RESUELVE**

1. Acéptese el poder conferido por la señora CEILA CECILIA BOLAÑO LOBELO en calidad de demandada de acuerdo al poder general aportado, al Dr. SANDRA CABARCAS JIMENEZ C.C No. 32. 728. 691 y T.P No. 113. 494 del C. S. de la Judicatura de acuerdo a los efectos y fines del poder conferido.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-40-03-002-2012-00921-00

RADICADO INTERNO: 3148M2-2016

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPEC NIT No. 802013046-4

DEMANDADO: BETSY NAVAS C.C 22.962.013, CASTULO JOSE PACHECO ARROYO 91.002.634, JOSE

ALFONSO RODRIGUEZ ALFARO C.C No. 4.976.030 y HUMBERTO OLIVEROS CASTILLO C.C No. 7.440.220

Firmado Por:

**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**45a38e94d1e51e6990e495b6777b3900d51ca31416a5ff6495e460effa25b09d**

Documento generado en 04/03/2022 09:14:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Celular 3043478191

Correo electrónico [j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia

